ACLARACIÓN Nº 01
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2017
"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTISPAM"

Asunción, 05 de junio de 2017.

El SINAFOCAL comunica a las empresas interesadas en participar de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2017 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTISPAM", con ID N° 326.862, a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas (Art. 4 de la Ley N° 2.051/03), las siguientes aclaraciones;

CONSULTA Nº 01:

En la CARTA DE INVITACION ESTÁNDAR, ANEXO B, DATOS DE LA CONTRATACION, 20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios, capacidad técnica, dice:
"En caso de que el oferente es distribuidor debe ser canal Oro o Platino de la marca, presentar garantía y autorización del fabricante del software."
Solicitamos respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptados canales registrados con el fabricante ya que los mismos también tienen la misma capacidad tecnica para proveer e implementar la solución de software antispam solicitada con lo que la convocante tendrá garantizados dichos servicios. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en cumplimiento a lo estipulado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas - inc. b del Art. 4 de la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS -. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: " ... Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".

Respuesta: Se mantiene lo establecido en la Carta de Invitación.

CONSULTA N° 02:

En la CARTA DE INVITACION ESTÁNDAR, ANEXO B, DATOS DE LA CONTRATACION, 20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios, capacidad técnica, dice:

"Certificados de Cursos en los que conste el conocimiento técnico de los funcionarios a ser puestos a disposición (como mínimo 2 funcionarios designados por el oferente adjudicado), lo cual será avalado mediante certificados que avalen dichos conocimientos. "

Solicitamos respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptados técnicos certificados subcontratados en la solución ofertada dentro del presente llamado, con lo cual también tendrán garantizados los servicios requeridos para esta plataforma ya que hoy en día existen en el mercado especialistas independientes del área de seguridad informática que trabajan de esta manera mediante contrato garantizando todo lo referentes a sus servicios. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo estipulado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas - inc. b del Art. 4 de la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: " ... Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".

Respuesta: Se mantiene lo establecido en la Carta de invitación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION - UOC
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SINAFOCAL

Abg. Andrés Durand Bernal
Director de la UOC
SINAFOCAL